DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**
MODALIDAD DE CONTRATACION SEM-AEPSAL-002-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO–Decreto 092 de 2017–Régimen especial.
OBJETO CONVENCIONAL	2024B-32 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
FECHA:	MAYO 2024

De acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría De Educación Municipal, presenta el Estudio Previo para la Contratación del Convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la educación es un derecho fundamental de todas las personas se encuentra reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 -artículo 26-, Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus articulo 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículo del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e), ý entre otros instrumentos Internacionales en los cuales se detalla el alcance de la educación como derecho humano, se determina su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destaca su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…)".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política estipula *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, profesa que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política instituye que: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes*

seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Conforme a la doctrina: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 1 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Adicionalmente en su artículo 5 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (…)"*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que uno de los servicios y funciones sociales es la educación, se debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico, por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior como fuente para satisfacer dicha función social del municipio, y ampliar la oferta de los servicios en educación superior para aquellos jóvenes de la ciudad que lo demanden.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del derecho a la educación superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de*

todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

El derecho a la educación superior es fundamental y goza de un carácter progresivo; en efecto, su carácter de fundamental está dado por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior para la ampliación de la oferta del portafolio de servicios para los jóvenes cucuteños, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.

La política de educación superior está diseñada para mejorar la calidad de la educación pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior) alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el plan sectorial bajo los lineamientos que imparte el ordenamiento jurídico legal vigente.

Que, la necesidad que justifica el presente convenio se encuentra soportadas en la formulación de los proyectos radicado por la Secretaría de Educación Municipal ante el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN – 2021540010140 *"APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",* cuyo objetivo principal consiste en fomentar el acceso a la educación superior en los jóvenes del municipio de Cúcuta.

Que el difícil acceso de los jóvenes para ingresar a programas de educación superior se debe a la falta de recursos y el desconocimiento de los trámites que se deben realizar para ingresar, genera el atraso y bajo desarrollo económico de las nuevas generaciones.

Es por esto que los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a instituciones de educación superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios. Para formarse como profesionales íntegros, competentes, capaces de desarrollar procesos de competitividad y fortalecimiento económico, beneficiando el territorio cucuteño. Este programa es un incentivo para que las juventudes permanezcan en el sistema educativo, evitando su deserción y permitiendo construir proyectos de vida con posibilidades de ser materializados una vez se consiga el tránsito armónico de la educación media a la educación superior.

La Secretaría de Educación Municipal, con el fin de promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, entendiendo la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía en especial los jóvenes, ha buscado plantear estrategias que promuevan oportunidades de acceso para las y los egresados de los colegios de Cúcuta o jóvenes residentes en la ciudad; y de permanecía en la educación superior para aquellos estudiantes que se encuentran cursando algún programa de los ofertados en este convenio.

En consideración a lo anterior la Alcaldía de Cúcuta – secretaria de Educación, ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior, con el fin de disminuir el porcentaje de los jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.

La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA en aras de consolidar, ampliar y garantizar la continuidad de los beneficiarios con la oferta

académica de 2023-B, y dar nuevas oportunidades a jóvenes que hagan parte del beneficio de la oferta del portafolio de programas académicos de educación superior y de las instituciones de Educación superior que los brindan, buscando fomentar real y significativamente el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes beneficiarios del programa de subsidios y/o descuentos, decide realizar convenios de asociación con las universidades y/o instituciones de educación superior de reconocida idoneidad de la ciudad que cumplen con todos los requisitos establecidos, esto, con el fin de no limitar la oferta a programas o universidades específicos, sino que, por el contrario, al ofrecer una amplia variedad de alternativas, se hace más atractiva la oferta para los jóvenes al momento de escoger la institución educativa y el programa de su interés; de igual manera es importante resaltar que este programa también beneficia a los estudiantes de pregrado que ya hacen parte del programa a quienes se les garantiza la permanencia en este.

El inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, estipula lo siguiente, *"asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse".* Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. De esta forma, al contratar con todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa porque logran demostrar la capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio y con aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado; se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar continuidad en los programas de educación a los jóvenes que ya fueron beneficiados en los procesos adelantados durante el año anterior se realizó contacto con las universidades ubicadas en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que el municipio busca garantizar el derecho de acceso a educación superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la administración otorgará beneficios que corresponden al 50%, las instituciones de educación superior otorgarán el 30% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre.

Dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en la Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra ciudad por medio de futuros profesionales preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Los lineamientos de la política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder y permanecer en las instituciones de educación superior ubicadas en la ciudad de Cúcuta, la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente, tanto en el entorno rural como urbano, poseer amplias capacidades artísticas y/o obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Las orientaciones establecidas en el presente programa están enfocadas a una sociedad productiva por medio de índices de pertinencia establecidos en el observatorio laboral para la educación superior, que orienta y hace seguimiento a los graduados del país y mide el nivel de empleabilidad en el mercado laboral colombiano según la profesión.

En virtud de lo anterior, la Fundación de estudios superiores Comfanorte "FESC", entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, manifestando que cuenta con los recursos

económicos en dinero para cubrir entre el 30% del costo total de las matrículas de los programas ofertados, de estudiantes beneficiarios del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, en las carreras o programas educativos de: tecnología en desarrollo de software; profesional diseño gráfico; tecnología contenidos gráficos publicitarios; Prof. Ingeniería de Software; tecnología en gestión de diseño de modas; Profesional. Diseño y Administración negocios de Modas; tecnología en Gestión de Negocios Internacionales; Profesional Administración Negocios Internacionales; tecnología gestión Negocios internacionales; Profesional. Administración Negocios. Internacionales; tecnología gestión Comercio Internacional; Profesional Administración Negocios internacionales; tecnología Gestión Turismo Sostenible; tecnología Gestión Turismo Sostenible; Profesional Administración Turística y Hotelera; Profesional Administración Turística y Hotelera; tecnología En Gestión de Logística Empresarial; Profesional administración financiera; Prof. Administración Financiera; tecnología en Gestión Financiera; tecnología en Gestión Financiera.

Con el cumplimiento del convenio de asociación se proyectará el fomento en **ciento quince (115)** estudiantes del primer y segundo semestre académico del año 2024 a la educación superior dentro del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, la cual estará soportada sobre los principios de transparencia, igualdad, meritocracia, excelencia e imparcialidad. Justificadas en la importancia de avanzar en el desarrollo de una sociedad con jóvenes preparados para el mercado laboral, asumiendo roles que requieran dentro de las necesidades laborales de la actualidad, esperando establecer mayores dinámicas en programas académicos con más necesidades de perfiles evitando saturar el mercado laboral de las mismas disciplinas que ya se encuentran con pocas posibilidades de empleo.

Cada estudiante beneficiario del subsidio académico deberá contar con un promedio semestral igual o superior a tres puntos cinco (3.5) en todos los programas académicos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria.

En cumplimiento de los anteriores preceptos la Secretaría de Educación Municipal suscribirá convenio de asociación de conformidad con lo expuesto con el fin de garantizar en el Municipio de Cúcuta el acceso de los jóvenes a la educación superior.

En atención a lo expuesto se justifica la presente contratación.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las entidades estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados por el Estado para tal efecto.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales, de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección para la contratación entre la entidad estatal y la institución sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta aportará mínimo el 30% del valor del convenio, además es una institución de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la universidad, guardan

correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, estipula lo siguiente*, (…) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. De esta forma, al contratar con todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa porque logran demostrar la capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio y con aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado; se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

2024B-32 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE “FESC”, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Dentro de esta dinámica se establece que el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación continuará otorgando el beneficio de subsidios y/o descuentos educativos a los jóvenes que actualmente se encuentran matriculados en virtud del primer y segundo semestre del año 2024, y a su vez realizará la selección para otorgar subsidios educativos a nuevos jóvenes que por su condición de estudiantes integrales, quienes por tener los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11, mejores promedios académicos durante los últimos años escolares, ser un líder positivo ante su comunidad, tener reconocimiento en alguna práctica deportiva (certificado) y mérito artístico, podrán lograr un subsidio que será de hasta el 80% del costo de su matrícula académica (este porcentaje dependerá del programa académico a cursar y no será tenido en cuenta para los costos de inscripción, pago de seguros y/o estampillas).

El convenio de asociación tiene como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos son funciones constitucionales y legales que les han sido designadas al municipio, en este caso se hace necesario el concurso de una o varias instituciones de educación superior para generar acceso por medio de subsidios para la educación superior a jóvenes bachilleres que demuestren tener su domicilio en la ciudad de Cúcuta.

SECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Conforme al objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo a dos tipos de clasificaciones; por un lado, de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente (ver tabla 1).

Tabla 1.*Sector y actividad económica relacionada con el objeto contractual de acuerdo con el código UNSPSC.*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F SERVICIOS		

86000000 servicios educativos y de formación	86120000 instituciones educativas	86121700 universidades y politécnicos.

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio de asociación, las partes se comprometen a:

1. Definir un programa, conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la universidad y sean beneficiarios del sistema de beca y/o apoyos educativos otorgados por el municipio con el propósito que consigan sus objetivos académicos.

2. Vincular a los estudiantes beneficiarios a acciones de proyección social que el municipio desarrolle, estas acciones serán respaldadas por la universidad previa concertación de los términos en los cuales se desarrollara el apoyo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la permanencia de los estudiantes actualmente inscritos en los programas ofertados en la vigencia 2024.
2. Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde un comité de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Conceder a cada estudiante beneficiado el 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matricula como apoyo educativo
4. Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5.
5. Designar una persona quien será el supervisor con la universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Implementar, dirigir y administrar los programas tecnológicos y profesionales en la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE “FESC”
2. Garantizar la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3. Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4. Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.
5. Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato.
6. Participar por medio del rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
7. Solicitar al municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios.
8. Conceder a cada estudiante beneficiario del programa el 30% del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse, conforme a la propuesta técnica y financiera presentada por la universidad al municipio.
9. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
10. Designar una persona quién será el supervisor con el municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
11. Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
12. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro.

13. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio.
14. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
18. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
19. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
20. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
21. Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio
22. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
23. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

Se ha requerido al cooperante los siguientes criterios jurídicos, técnicos y financieros habilitantes: Resolución del Ministerio de Educación de registro de la IES. Resolución del órgano competente que determina los precios de las matrículas académicas para el año 2024. Certificación de los programas que se pretenden ofertar. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de comercio y/o personería jurídica: Existencia y Representación Legal y/o Reconocimiento de Personería Jurídica. Hoja de vida formato único de la función pública para persona jurídica (Universidad) y persona natural (Representante Legal). Formato único declaración de bienes y rentas de la función pública persona natural y persona jurídica. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Para todos los efectos legales del presente Contrato, El Contratista y Representante Legal declarará que ni él, ni la entidad a la que representa está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales; así como, que puede suscribir contratos y/o convenios con Entidades Públicas en el cumplimiento con las actividades desarrolladas por Entes Territoriales dentro del marco de su propio objeto social. Registro único tributario RUT, donde aparezca el régimen al cual pertenece actualizado. Antecedentes disciplinarios y fiscales, penales de la persona jurídica y del representante legal. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de general de seguridad social (sistema de salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). Reporte del registro nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016). Copia cedula ciudadanía Representante legal. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso, con los soportes del contador y/o revisor fiscal. Certificado inhabilidades por delitos sexuales Ley 1801 de 2016. Compromiso anticorrupción y Certificación Bancaria. Así como los aspectos técnicos y financieros Definidos en la Decreto 092 de 2017 que se detallan en el apartado 5 del presente documento sobre la idoneidad para seleccionar al contratista por modalidad de contratación directa.

ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 497.088.570) MCTE.** Distribuidos en dos aportes, así:

Consolidado de distribución de aportes del convenio		
Interviniente	**Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula**	**Total, aporte**
Municipio	50%*	**310.680.356**
Universidad	30%**	**186.408.214**
	Valor total convenio	**497.088.570**

Por lo tanto, siendo **($ 497.088.570)** el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, **($ 186.408.214)** equivale al 30% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del primer semestre y segundo semestre del 2024, para beneficiar a **ciento quince (115) estudiantes**, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	COSTO TOTAL DE MATRÍCULA POR EL I Y II SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2024	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2024	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tec. en Desarrollo de Software - 107860	21	$ 3.892.245	$ 138.267.370	$ 69.133.685	$ 41.480.211	80%	$ 110.613.896
Prof. Diseño Gráfico - 91388	16	$ 2.712.821	$ 86.810.272	$ 43.405.136	$ 26.043.082		$ 69.448.218
Tec. contenidos Gráficos Publicitarios - 107156	33	$ 2.693.966	$ 152.576.438	$ 76.288.219	$ 45.772.931		$ 122.061.150
Prof. Ingeniería de Software - 17861	8	$ 3.150.863	$ 50.413.808	$ 25.206.904	$ 15.124.142		$ 40.331.046
Tec. en Gestión de Diseño de Modas - 53509	4	$ 2.447.694	$ 19.581.552	$ 9.790.776	$ 5.874.466		$ 15.665.242

Prof. Diseño y Admon negocios de Modas - 104671	3	$ 3.132.987	$ 18.797.922	$ 9.398.961	$ 5.639.377		$ 15.038.338
Tec. en Gestión de Negocios Int. - 54146	1	$ 2.449.060	$ 4.898.120	$ 2.449.060	$ 1.469.436		$ 3.918.496
Prof. Admon Negocios Intern. - 54765	3	$ 2.562.110	$ 15.372.660	$ 7.686.330	$ 4.611.798		$ 12.298.128
Tec. Gestión Neg. Internacionales - 102517	3	$ 1.959.248	$ 11.020.770	$ 5.510.385	$ 3.306.231		$ 8.816.616
Prof. Admon Neg. Internacionales - 102518	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Comercio Internacional - 104437	1	$ 1.959.248	$ 3.918.496	$ 1.959.248	$ 1.175.549		$ 3.134.797
Prof. Admon Neg intenacionales - 54791	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Turismo Sostenible (presencial) - 111412	3	$ 3.009.901	$ 16.642.982	$ 8.321.491	$ 4.992.895		$ 13.314.386
Tec. Gestión Turismo Sostenible (virtual) - 111517	1	$ 2.655.795	$ 5.311.590	$ 2.655.795	$ 1.593.477		$ 4.249.272
Prof. Admon Turistica y Hotelera (presencial) - 111413	5	$ 3.049.248	$ 30.492.480	$ 15.246.240	$ 9.147.744		$ 24.393.984
Prof. Admon Turistica y Hotelera (virtual) - 102889	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. En Gestión de Logistica Empresarial - 90605	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0

Prof. Admon Financiera (presencial) - 54738	5	$ 2.562.110	$ 25.621.100	$ 12.810.550	$ 7.686.330		$ 20.496.880
Prof. Admon Financiera (distancia) - 111512	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. en Gestión Financiera (presencial) – 53508	6	$ 2.715.336	$ 30.773.808	$ 15.386.904	$ 9.232.142		$ 24.619.046
Tec. en Gestión Financiera (distancia) - 111511	2	$ 2.715.336	$ 10.861.344	$ 5.430.672	$ 3.258.403		$ 8.689.075
TOTAL	**115**			**$ 310.680.356**	**$ 186.408.214**		**$ 497.088.570**

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, *(…) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

2.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente instrumento jurídico versa sobre un convenio de asociación con ESAL-Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, a la luz del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA "*garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior*" y generar mayor valor al programa se requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

Que ante la situación planteada en el considerando anterior y con el fin de integrar las instituciones de educación superior, (en sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social) a la solución de necesidades del territorio y la población, el MEN estableció tres grandes líneas estratégicas dentro del Plan Especial de Educación, a saber:

A. implementación de modelos educativos adaptables, mediante el desarrollo de actividades como nivelación de competencias, oferta de programas en modelos incluyentes y flexibles, etc.
B. Estrategias de acceso y permanencia, a través del otorgamiento de créditos condenables, becas, incentivos para la matrícula y el sostenimiento, nivelaciones académicas, entre otras.
C. Fortalecimiento de las capacidades territoriales, en relación con proyectos de investigación aplicados a la solución de necesidades concretas del territorio, estrategias, para la construcción de paz, asistencia técnica y transmisión del conocimiento a las comunidades y familias campesinas, etc.

Que existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Debido a que, a través de la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, se busca fortalecer y fomentar el derecho al acceso la educación superior, así como también la permanencia en esta, para los jóvenes del municipio de San José de Cúcuta.

Que la entidad con la cual se va a realizar el convenio de asociación acredita ser una ESAL de reconocida idoneidad y reputación en la región, así como cuento con la experiencia y la estructura organizacional, el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir**, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 497.088.570) MCTE** de los cuales a) la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC" aportará la suma **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($186.408.214) MCTE y b) el Municipio aportará la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($310.680.356) MCTE.**

Para efectos presupuestales, como el pago de los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar se realizarán sobre el aporte realizado por el Municipio es decir la suma **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($310.680.356) MCTE.**

ATRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampilla Pro Ancianos	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Estampilla Pro Hospital	2,00%
Estampilla Pro Desarrollo Científico	1,00%
Total Impuestos Locales	6,00%

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de siete meses desde la suscripción del acta de inicio.

2.6 FORMA DE PAGO

Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC) y previa presentación informe de cumplimiento con las evidencias y soportes que acrediten el cumplimiento de lo convenido y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente forma:

La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a la **FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"**, los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en actas parciales

El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago

Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la Universidad Simón Bolívar, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre o cuatrimestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaria de Educación solo desembolsara a la Universidad Simón Bolívar el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre o cuatrimestre.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces

Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio:

1. Copia de la inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces.
2. Copia de la resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras.
3. Copia de la resolución expedida por el rector, en la cual se adjudican los subsidios de matrícula, la cual debe contener la siguiente información:
 a. Nombres y apellidos del estudiante.
 b. Programa académico que cursará o cursa y semestre o cuatrimestral que cursa si fuere el caso.
 c. Valor del subsidio semestral o anual.
4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención del subsidio.
5. Copia de la liquidación del semestre.

Se debe presentar un (1) informe semestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2.8 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del presente convenio de asociación será ejercida por la Subsecretaria de Juventud de la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta. El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones a la UNIVERSIDAD sobre asuntos de su responsabilidad y ésta estará obligada a acatarlas. El supervisor del contrato deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la UNIVERSIDAD, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por el cumplimiento de cada una de las obligaciones, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones
3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA UNIVERSIDAD cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE “FESC”.
7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento, si a ello hubiere lugar.
8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MUNICIPIO.
10. Las demás funciones y obligaciones inherentes a la supervisión que se encuentren detalladas en los documentos que forman parte del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las partes que lo celebran, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El Decreto 092 de 2017 el cual en su artículo 5o. dispone: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Visto lo anterior y atendiendo las finalidades esperadas en desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, se justifica la suscripción de un convenio de asociación con la universidad seleccionada por la entidad territorial.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 497.088.570) MCTE** Distribuidos en dos aportes, así:

Consolidado de distribución de aportes del convenio		
Interviniente	**Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula**	**Total aporte**
Municipio	50%*	**310.680.356**
Universidad	30%**	**186.408.214**
	Valor total convenio	**497.088.570**

Por lo tanto, siendo **$ 497.088.570** el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, **$ 186.408.214** equivale al 37.5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES "FESC", va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del primer y segundo semestre del 2024, para beneficiar a **ciento quince (115) estudiantes**, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	COSTOTOTAL DE MATRÍCULA POR EL I Y II SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2024	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2024	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tec. en Desarrollo de Software - 107860	21	$ 3.892.245	$ 138.267.370	$ 69.133.685	$ 41.480.211	80%	$ 110.613.896
Prof. Diseño Gráfico - 91388	16	$ 2.712.821	$ 86.810.272	$ 43.405.136	$ 26.043.082		$ 69.448.218
Tec. contenidos Gráficos Publicitarios - 107156	33	$ 2.693.966	$ 152.576.438	$ 76.288.219	$ 45.772.931		$ 122.061.150
Prof. Ingeniería de Software - 17861	8	$ 3.150.863	$ 50.413.808	$ 25.206.904	$ 15.124.142		$ 40.331.046

Tec. en Gestión de Diseño de Modas - 53509	4	$ 2.447.694	$ 19.581.552	$ 9.790.776	$ 5.874.466		$ 15.665.242
Prof. Diseño y Admon negocios de Modas - 104671	3	$ 3.132.987	$ 18.797.922	$ 9.398.961	$ 5.639.377		$ 15.038.338
Tec. en Gestión de Negocios Int. - 54146	1	$ 2.449.060	$ 4.898.120	$ 2.449.060	$ 1.469.436		$ 3.918.496
Prof. Admon Negocios Intern. - 54765	3	$ 2.562.110	$ 15.372.660	$ 7.686.330	$ 4.611.798		$ 12.298.128
Tec. Gestión Neg. Internacionales - 102517	3	$ 1.959.248	$ 11.020.770	$ 5.510.385	$ 3.306.231		$ 8.816.616
Prof. Admon Neg. Internacionales - 102518	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Comercio Internacional - 104437	1	$ 1.959.248	$ 3.918.496	$ 1.959.248	$ 1.175.549		$ 3.134.797
Prof. Admon Neg intenacionales - 54791	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Turismo Sostenible (presencial) - 111412	3	$ 3.009.901	$ 16.642.982	$ 8.321.491	$ 4.992.895		$ 13.314.386
Tec. Gestión Turismo Sostenible (virtual) - 111517	1	$ 2.655.795	$ 5.311.590	$ 2.655.795	$ 1.593.477		$ 4.249.272
Prof. Admon Turistica y Hotelera (presencial) - 111413	5	$ 3.049.248	$ 30.492.480	$ 15.246.240	$ 9.147.744		$ 24.393.984
Prof. Admon Turistica y Hotelera (virtual) - 102889	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. En Gestión de Logistica	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0

Empresarial - 90605							
Prof. Admon Financiera (presencial) - 54738	5	$ 2.562.110	$ 25.621.100	$ 12.810.550	$ 7.686.330		$ 20.496.880
Prof. Admon Financiera (distancia) - 111512	0	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. en Gestión Financiera (presencial) – 53508	6	$ 2.715.336	$ 30.773.808	$ 15.386.904	$ 9.232.142		$ 24.619.046
Tec. en Gestión Financiera (distancia) - 111511	2	$ 2.715.336	$ 10.861.344	$ 5.430.672	$ 3.258.403		$ 8.689.075
TOTAL	**115**			**$ 310.680.356**	**$ 186.408.214**		**$ 497.088.570**

Con el fin de ofrecer mayor claridad con respecto al porcentaje y valor aportado por el municipio, universidad y estudiante se realizará un desglose de estos:

Tec. en Desarrollo de Software		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	3.892.245
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.946.122
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	1.167.673
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	778.449
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	3.892.245

Prof. Diseño Gráfico		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.712.821
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.356.410
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	813.846
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	542.554
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.712.821

Tec. contenidos Gráficos Publicitarios		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.693.966
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.346.983
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	808.189
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	538.793
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.693.966

Prof. Ingeniería de Software		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	3.150.863
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.575.431
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	945.258
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	630.172
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	3.150.863

Tec. en Gestión de Diseño de Modas		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.447.694
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.223.847
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	734.308
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	489.538
TOTAL, DEL COMPONENTE	100 %	2.447.694

Prof. Diseño y Admin negocios de Modas		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	3.132.987
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.566.493
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	939.896
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	626.597
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	3.132.987

Tec. en Gestión de Negocios Int. (1)		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.449.060
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.224.530
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	749.718
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	489.812
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.499.060

Prof Admin Neg. Internacionales		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.562.110
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.281.055
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	768.633
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	512.422
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.562.110

Tec. en Gestión de Negocios Int. (2)		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	1.959.248
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	979.624
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	587.774
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	391.849

TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	1.959.248

Tec. Gestión Comercio Internacional		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	1.959.248
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	979.624
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	587.774
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	391.849
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	1.959.248

Tec. Gestión Turismo Sostenible		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	3.009.901
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.504.950
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	902.970
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	601.980
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	3.009.901

Tec. Gestión Turismo Sostenible		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.655.795
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.327.897
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	796.738
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	531.159
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.655.795

Prof. Admin Turística y Hotelera		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	3.049.248
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.524.624
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	914.774
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	609.849
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	3.049.248

Prof. Admin Financiera		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.562.110
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.281.055
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	768.633
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	512.422
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.562.110

Tec. en Gestión Financiera		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.715.336
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.357.668
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	814.600
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	543.073

TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.715.336

Tec. en Gestión Financiera		
VALOR TOTAL MATRICULA	100 %	2.715.336
COFINANCIACIÓN MUNICIPIO	50%	1.357.668
COFINANCIACIÓN UNIVERSIDAD	30%	814.600
APORTE DEL ESTUDIANTE	20%	543.073
TOTAL DEL COMPONENTE	100 %	2.715.336

Con el aporte realizado mediante la suscripción del presente convenio de asociación, se estimó por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 497.088.570) MCTE**, los estudiantes solo tendrán que realizar un aporte para cubrir la totalidad de la matricula la suma equivalente al 20% del costo de la matricula académica, para que puedan continuar adelantando el proceso de formación de conformidad a los programas autorizados por la entidad territorial y la universidad, así:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I y II SEMESTRE 2024	APORTE DE CADA ESTUDIANTE AL COSTO DE LA MATRICULA (20%)	APORTE TOTAL DE LOS ESTUDIANTES
Tec Desarrollo de Software	21	778.449	16.347.429
Prof Diseño grafico	16	542.554	8.680.864
Tec contenidos gráficos y publicitarios	33	538.793	17.780.169
Prof Ingeniería de Software	8	630.172	5.041.376
Tec en Gestión de modas	4	489.538	1.958.152
Prof diseño y admin negocios de modas	3	626.597	1.879.791
Tec en gestión de negocios inter	1	489.812	489.812
Prof admin Negocios internac	3	512.422	1.537.266
Tec gestión de Negocios internac	3	391.849	1.175.547
Tec gestión comercial internarc	1	391.849	391.849
Tec gestión turismo sostenible	3	601.980	1.805.940
Tec gestión turismo sostenible	1	531.159	531.159
Prof admin turística y hotelera	5	609.849	3.049.245
Prof admin financiera	5	512.422	2.562.110
Tec en gestión financiera (presencial)	6	543.073	3.258.438
Tec en gestión financiera (distancia)	2	543.073	1.086.146
TOTAL	**115**		**$ 67.575.293**

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al (30%) del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del (30%) del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto asignado por el municipio, para cofinanciar el (62.5%) al convenio corresponde a la suma **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($310.680.356) MCTE** y que contiene los pagos por los

costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal; expide la siguiente disponibilidad presupuestal**.**

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00 001944 **Del 10 de abril de 2024**	2.3.2.02.02.009 BPIN: 2021540010140	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00.1 ICLD- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($310.680.356) MCTE

5. IDONEIDAD PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida, es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Mediante el presente convenio de asociación, el municipio tiene como propósito ampliar el rango de acceso a la educación superior a los jóvenes del municipio, incentivándolos a permanecer en el sistema educativo, preparándose y capacitándose para servir de forma positiva a sus comunidades. Así se resguarda el derecho a la educación de nuestra juventud cucuteña.

Una vez revisado el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la universidad, expedido por LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN, se evidencia que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico. Estando en sintonía y concordancia con el objetivo del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

Según se evidencia en la certificación, expedida por la Coordinadora de Gestión Humana de la fundación de estudios superiores Comfanorte FESC, en la vigencia 2022 se contó con una capacidad operativa en materia administrativa y docente de 81 trabajadores vinculados y 94 docentes horas catedra, lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal ESAL. Para la vigencia 2024, se conservará similitud en la contratación de cargos respecto al año anterior, acorde con la estructura académico administrativa aprobada.

De acuerdo con el informe de gestión de 2021 aportado por la institución académica se puede evidenciar para que la FESC fortalece permanente al personal docente ya que semestralmente se evalúa el trabajo de este

rendimiento en las labores y funciones asignadas, con el propósito de diagnosticar las necesidades de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente, para establecer los planes y los programas respectivos y simular estimular el buen desempeño. Dicha evaluación es diligencia en primer lugar por los estudiantes, luego por los directores de programa, por el responsable de evaluar el acto pedagógico un espacio de autoevaluación.

Así mismo la FESC, apoya constantemente a la cualificación y capacitación docente a través de estrategias, como lo son: apoyo económico, brindándole a el personal correspondiente el tiempo necesario para el ejercicio de sus actividades académicas, se busca que los docentes tecnólogos continúen sus estudios en la FESC hasta el nivel profesional entre otras.

En el 2020 se trabajó con un total 206 docentes, de los cuales 2 son doctores, 36 magister, 92 especialistas, 68 profesionales y 8 tecnólogos. Por su parte, 4 docentes recibieron apoyo para formación posgradual, 32 docentes recibieron apoyo para participar en diplomados y 3 docentes recibieron apoyo para continuar formación en pregrado.

De lo anterior, se puede concluir que la ESAL cuenta con el equipo misional técnico y administrativo, así como también una buena capacidad de adaptarse, vincular y entrar nuevo personal, el necesario para cumplir con el objeto en línea del programa DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

C. Experiencia

La fundación de estudios superiores Comfanorte – FESC a la luz del compromiso de aportar al desarrollo socio económico regional desde hace 26 años, se ha empeñado en formar técnicos, tecnólogos y profesionales en diversas disciplinas respondiendo a las necesidades del tejido empresarial nortesantandereano y del país.

La idea de crear una institución de educación superior nace en la década de los 80 y parte del grupo directivo de la caja de compensación familiar del norte de Santander COMFANORTE, buscando brindarle un valor agregado a sus beneficiarios directos y a su grupo familiar, cumpliendo así, su función social.

Mediante acta del consejo directivo N_0. 478 del 30 de abril del 1991, se consolido la idea y el 30 de junio de 1992, se radico la solicitud en el ministerio de educación nacional. El 25 de agosto de 1993, el ministerio de educación a través del ICFES, expidió la personería jurídica mediante resolución 04172 y dio autorización a la fundación de estudios superiores Comfanorte, para iniciar operaciones. En agosto de 1995, previa inscripción y matricula 13 estudiantes de administración financiera y 16 de administración informática, la FESC, inicio el primer semestre académico.

La fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC ha logrado con la ejecución de diferentes proyectos adquirir la experiencia necesaria, como se evidencia en la tabla 1, la cual es suficiente para cumplir con el alcance, valor y complejidad del proyecto que se pretende desarrollar con la alcaldía de san José de Cúcuta, lo que evidencia su idoneidad y capacidad para su realización

Tabla 1-Procesos con objeto contractual similar		
Entidad	**Características contractuales**	
SENA Regional Norte de Santander	*Número del proceso*	Convenio N0. 05
	Año	2020
	Modalidad del proceso	Convenio de ampliación de cobertura de fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC
	Valor del Contrato	978.562.230
	Plazo de Ejecución del Contrato	19/10/2020 AL 31/11/2022
	Objeto del Contrato	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos, mediante alianzas celebradas entre el SENA y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y las instituciones de educación superior,

		inscritas en el banco de instituciones educativas (BIE), cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el marco legal y con los procesos de aseguramiento de la calidad de dirección de formación profesional SENA, de conformidad con la propuesta presentada por el conveniente en los aspectos avalados por la respectiva regional, y en concordancia con el plan operativo.
SENA Regional Norte de Santander	*Número del proceso*	Convenio 001 del convenio marco 41 de 2015
	Año	2015
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte- FESC
	Valor del Contrato	491.332.884
	Plazo de Ejecución del Contrato	02/06/2015 al 30/06/2016
	Objeto del Contrato	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos
Cúcuta Norte de Santander	*Número del proceso*	SEM-AEPSAL-0010-2021
	Año	2021
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC
	Valor del Contrato	62.385.125
	Plazo de Ejecución del Contrato	28 (días)
	Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y / O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACI0N 2050
Cúcuta Norte de Santander	*Número del proceso*	SEM-AEPSAL-004-2022
	Año	2022
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial - Contratación directa
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte FESC
	Valor del Contrato	303.368.610
	Plazo de Ejecución del Contrato	11 (Meses)
	Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050
Cúcuta Norte de Santander	*Número del proceso*	SEM-AEPSAL-004-2022
	Año	2022
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial - Contratación directa
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte FESC
	Valor del Contrato	303.368.610
	Plazo de Ejecución del Contrato	11 (Meses)
	Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

Fuente: elaboración propia. SECOP I Y SECOP II

Contratante	Objeto	Fecha De Inicio	Fecha de Terminación	Duración	Descripción
Servicio nacional de aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos	29 de septiembre del 2016	31 de enero del 2019	Veintinueve (29) meses y dos (2) días	Se desarrollo el programa de ampliación de cobertura bajo el convenio No. 005 derivado el convenio marco 041 del 17 de abril de 2015, realizando acciones de formación tecnológico para 620 jóvenes. Cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por la SENA. La FESC garantizo la contratación de los instructores, coordinadores académicos, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices de conformidad con los lineamientos del programa, la propuesta presentada por la Fundación de estudios superiores Comfanorte FESC y el plan operativo aprobado.
Fondo de modernización e innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgara recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que se ejecute el proyecto No. CNS021-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mypimes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 13 de enero de 2015 y radicada el 23 de	06 de mayo de 2015	06 de diciembre de 2015	Siete (7) meses	Apoyar el crecimiento y desarrollo productivo de 76 MIyPimes en diferentes sectores económicos de la región, estas Mipymes requieren desarrollar una estrategia de fortalecimiento técnico en las empresas, desde la adquisición del mismo insumo necesario que requieren las Mipymes hasta la compra de maquinaria para que sus procesos productivos sean mas eficientes y de mejor calidad, suplir estas necesidades identificadas en las diferentes MiPymes, ayudara a mejorar las dificultades significativas que evidencien las empresas, así mismo alineado a esto una estrategia de capacitación en técnicas de ventas que incrementen el número de transacciones comerciales concluidas con éxito, considerando la satisfacción de todas las partes involucradas y asistencia técnica en marca y publicidad, ya que es muy importante que la empresa cuenta con una clara estrategia de posicionamiento de marca.

	enero de 2015 forma parte integral del presente contrato.				
Fondo de modernización e innovación para las MiPymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgara recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que se ejecute el proyecto No. CNS021-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mypimes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 03 de febrero de 2015 y radicada el 13 de enero de 2015 forma parte integral del presente contrato.	04 de mayo de 2015	04 de noviembre de 2015	Seis (6) meses	Fortalecer a 45 empresas de Cúcuta, área metropolitana y municipios aledaños, hallando falencias en la MiPymes en cuanto a maquinaria e insumos, estructura organizacional, financiera y aplicación de tecnologías, en fin de fortalecerlas por medio de asistencia técnica en estas áreas, 15 empresas fortalecerán manejo de costos, para aplicar sus actividades, cuantificando materia prima, insumos y mano de obra y así determinar la viabilidad económica de los mismos, 15 de ellas recibirán asistencia técnica en fortalecimiento administrativo y de recursos humanos mejorando el diseño de la organización, estructura organizacional, planeación de la organización, diseño de la estructura, cultura-cambio, desarrollo organizacional y a su vez estrategias en clima organizacional.
Fundación Saldarriaga concha	Impartir a un grupo hasta de 20 personas el diplomado de supernumerario hotelero en la ciudad de Arauca	31 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017	Un mes (1) y catorce (14) días	Impartir a un grupo hasta de 20 personas el diplomado de supernumerario hotelero en la ciudad de Arauca

Servicio nacional de aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos	17 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2016	Doce (12) meses y veintiún (21) días	Se desarrollo el programa de ampliación de cobertura bajo el convenio No. 003 derivado del convenio marco 041 del 17 de abril de 2015 realizando acciones de formación tecnológico para 240 jóvenes.
Fondo de adaptación presidencial	Desarrollo de actividades de carácter turístico para el municipio de gramalote	Febrero de 2018	Diciembre de 2018	10 meses y 16 días	Caracterización fauna, avifauna, desarrollo de la ruta agroturística y aplicación móvil.
Fiduciaria la previsora S. A.	El fondo Nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación francisco jose de caldas otorga apoyo económico a la entidad ejecutora, en la modalidad de recuperación contingente, para financiar la realización de una estancia posdoctoral en el marco de Plan de trabajo de investigación desarrollo tecnológico o investigación (i+D+I)	27 de julio de 2021	26 se septiembre de 2022	Catorce (14) meses	Incrementa la productividad científica de las instituciones del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Articular el conocimiento derivado de la investigación de las necesidades y requerimientos del sector productivo, gubernamental y académico. Fortalecer e impulsar las carreras investigativas y profesionales de los doctores a través del desarrollo de propuestas de investigación.

Según lo evidencia en el informe de gestión de 2020, la FESC ha desarrollado la estrategia denominada "articulación con la media", mediante convenio con 12 colegios del Área metropolitana del municipio de Cúcuta, les da la oportunidad a estudiantes de grados 10 y 11 de iniciar su vida universitaria matriculando asignaturas del énfasis de programas técnicos profesionales, los cuales son avalados mediante homologación para continuar sus estudios tan pronto acredite su título de bachiller. Es un programa que se ha venido consolidando y le aporta al estudiante su proyección de vida soportada en conocimientos previos y a la institución la garantiza bajar el índice de deserción.

D. Reputación

La ESAL cuenta con un manual de contratación de bienes y servicios en el cual se establece el marco jurídico, las competencias para contratar, la integridad del proceso contractual, el proceso de compra de bienes y servicios en todas las etapas contractuales, lo cual, denota una robustez en la organización de los procesos y validación de requisitos jurídico, técnicos, administrativos y financieros que viabilizan los procesos de contratación que adelanta la ESAL, en función de su misionalidad.

Frente a la contratación directa se menciona que aplica cuando los contratos cuya cuantía sea inferior a 25 SMMLV; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; urgencia administrativa; cuando no existe pluralidad o oferentes en el mercado entre otros.

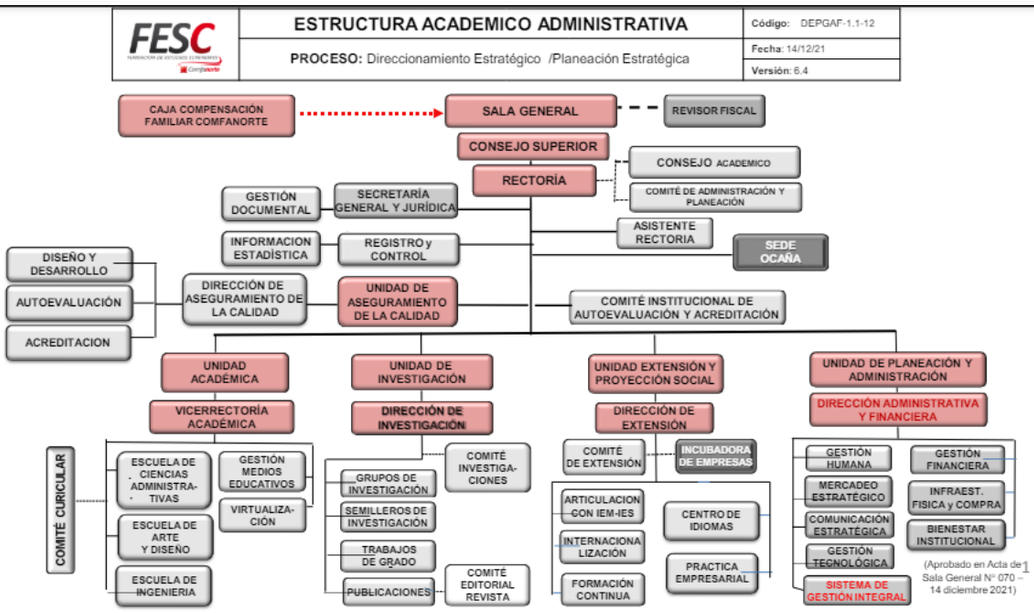
Durante el 2020, la FESC logra avances significativos frente a su posicionamiento como entidad educativa e la región, los cuales se mencionan a continuación algunos de los logros mas representativos:

- La FESC entrego a la región, 21 especialistas en gestión pública, un grupo de profesionales de calidad, comprometidos con el desarrollo de la región, dispuestos a trabajar para generar cambio a través de la investigación.
- La FESC sigue marcando pauta en temas de innovación y creatividad, esta vez la propuesta de una feria virtual se tomó las redes sociales, haciendo visible cada uno de los programas que ofrece a la región.
 Conexión FESC- feria virtual fue el espacio creado para promocionar la oferta académica de la universidad Comfanorte.
- La FESC sigue trabajando para fomentar conocimiento a través de los diferentes procesos que se vienen manejando desde la unidad de investigaciones. Una de las estrategias utilizadas para para generar procesos de retroalimentación académica es MUNDO FESC, una revista de investigación que desde el 2009 proyecta los saberes de investigadores de la región, el país y mundo entero. El impacto que ha tenido esta revista en la formación académica de miles de estudiantes, docentes e investigadores que la consultan ha sido alto, a tal punto de ser categorizada por Min ciencias como REVISTA DE INVESTIGACION CATEGORIA B, basada en la calidad de lo que se publica y mayor frecuencia de citación.
- La FESC, universidad de Comfanorte, entrego al país 110 profesionales y 89 tecnólogos dispuestos a trabajar por la transformación social y el desarrollo socio económico de la región.

E. Estructura organizacional:

En la actualidad la institución sustenta su trabajo en una estructura conformada por los niveles de dirección general, como lo consigna los estatus generales, conformado en orden de autoridad. La base de la organización institucional se fundamenta en dos grandes áreas, la académica y la administrativa. Siendo el núcleo la actividad académica conformada por la docencia, investigación y proyección social, la FESC a través de su estructura, busca potenciar a la academia en el trabajo articulado de dichas funciones sustantivas, como expresión de esa integración coherente de conocimientos. La organización administrativa (imagen 1) se estructura por unidades y áreas orientadas por coordinadores. Además, la estructura académica-administrativa se apoya en el mapa de procesos.

Para garantizar el trabajo en equipo y el aporte que la administración le hace a la academia para garantizar el desarrollo de su actividad.



La ESAL, en su estructura académico-administrativa, cuenta con cinco (5) unidades de apoyo a la Rectoría, las cuales son; la unidad de aseguramiento de la calidad, la unidad académica. La unidad de investigación, la unidad extensión y proyección social y la unidad de planeación y administración. De las cuales, la unidad académica se encuentra liderada por la vicerrectoría académica. Y en donde opera el comité curricular la escuela de ciencias administrativas, escuela de arte y diseño y escuela de ingeniería.

Dentro de los últimos cambios realizados a la estructura académico-administrativa se registran los siguientes:

- Se realiza la inclusión de unidad de aseguramiento interno de la calidad y el cargo coordinador de sistemas integrados de calidad queda bajo la dirección de aseguramiento interno de la calidad.
- La denominación del cargo de coordinador de biblioteca cambia a coordinador de medios educativos.
- En la unidad de administración y planeación se crea la dirección contable y financiera en donde se incluye un nuevo cargo denominado analista financiero y contable y se cambia el nombre del cargo coordinador financiero por la denominación director contable y financiero quedando bajo responsabilidad directa de la rectoría.
- En la dirección de dirección de escuelas de ciencias administrativas se incluye en los programas presenciales la (E) especialización en gestión pública, eliminándose la escuela de posgrados.
- Se incluye nuevo cargo denominado asistente comercial el cual queda bajo la responsabilidad de la coordinación de mercadeo.
- Se modifica cargo de diseñador Gráfico a asistente de diseño gráfico y se incluye auxiliar de diseño gráfico- Nota: la estructura académico-administrativa proyecta cargos auxiliares y asistentes administrativos como soporte cuando la necesidad de la operación lo requiera. Además, se apoya con la practica empresarial de los estudiantes tanto de nivel de tecnología como del nivel profesional como en las áreas que requieran apoyo.

Por su parte, la entidad documenta el análisis de riesgos en el formato FPEGAF-1. 1-5 v 1.1 del 27/08/2021 dentro de su proceso de planeación estratégica, donde se detalla el nivel de riesgo por cada área, como:

Planeación estratégica, extensión, gestión de calidad, servicio al cliente, mercadeo estratégico, gestión tecnológica, gestión administrativa, diseño y desarrollo, gestión humana, gestión financiera, bienestar, comunicaciones, educación superior, investigaciones, y registro y control.

F. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, según la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* **G-GESAL-03,** la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. Para el presente proceso de contratación, la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación, verifica el nivel de liquidez y endeudamiento, a través del RUP que contiene información financiera a corte del 31 de diciembre de 2021, aportados por la ESAL.

La fundación de estudios superiores Comfanorte FESC, en cumplimiento de su misión, articula la docencia, la investigación y la extensión, para brindar servicios de educación superior altamente competitivos, generando impacto en el desarrollo de la región y del país, mediante una cultura organizacional enfocada al servicio, a satisfacer las necesidades y expectativas de sus partes interesadas al cumplimiento de requisitos aplicables, mediante el uso eficiente de recursos, la promoción de la preservación el medio ambiente y el mejoramiento continuo de sus procesos, con el personal competente, infraestructura adecuada y sistemas de información de excelencia.

La FESC desde el año 2007, ha venido adquiriendo la cultura de la calidad, soportada en el Sistema ISO:9001, el cual le ha permitido trabajar soportada en un mapa de procesos que le permite definir planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del hacer misional, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad, los cuales son medidos a través de indicadores de satisfacción, que se complementan mediante la normatividad interna y la establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, se procede a validar la información financiera teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

En la tabla 2.¸se detallan los principales resultados obtenidos de los estados financieros presentados por la FESC.

Tabla 2. Información financiera de la FESC corte 31 de diciembre de 2021

ESAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL
Fundación de Estudios Superiores Comfanorte-FESC	$ 2.018.822.143	$ 1.628.157.204	$ 12.267.371.849	$ 1.000.000

Fuente: Elaboración propia. Estados financieros 2021 de la ESAL.

Con base a lo anterior, se obtienen los siguientes resultados (tabla 3):

Tabla 3. Principales indicadores financieros de la ESAL.

NIVEL DE LÍQUIDEZ	1,24
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,30
CAPITAL DE TRABAJO	$ 390.664.939

Fuente: Elaboración propia. Estados financieros 2021 de la ESAL.

La entidad cuenta con el capital de trabajo, índice de liquidez y con el nivel de endeudamiento adecuado y pertinente para habilitar capacidad financiera en el actual proceso de contratación. Es decir, que por cada peso que la ESAL adeuda, se tiene un respaldo de $1.24 del activo disponible y el total de acreedores representa el 30% sobre el total de los activos. Así mismo, cuenta con una liquidez operativa de $390.664.939, como remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Como se puede observar conforme a lo anterior, la FESC cuenta con un nivel de liquidez y endeudamiento adecuado, lo que sugiere que la Entidad tiene una madurez y solidez financiera en el sector.

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU CAPACIDAD JURÍDICA:

• Carta de presentación de la propuesta
• Propuesta académica y económica
• Certificación de los programas que se pretenden ofertar.
• Certificado de existencia y representación legal y/o reconocimiento de personería jurídica.
• Hoja de vida formato único de la función pública para persona jurídica (Universidad) y representante legal.
• Formato único declaración de bienes y rentas de la función pública del representante legal y persona jurídica
• INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para todos los efectos legales del presente Contrato, EL CONTRATISTA y el REPRESENTANTE LEGAL declarará que ni él, ni la entidad a la que representa está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales. Así como, que puede suscribir contratos y/o convenios con Entidades Públicas en el cumplimiento con las actividades desarrolladas por Entes Territoriales dentro del marco de su propio objeto social
• Registro único tributario RUT, donde aparezca el régimen al cual pertenece actualizado a la vigencia 2024 (persona jurídica)
• Antecedentes disciplinarios y fiscales, penales de la persona jurídica y del representante legal.
• Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de general de seguridad social (sistema de salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA).
• Reporte del registro nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016)
• Copia cedula ciudadanía del representante legal.
• Certificación emitida por el contador o revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso, con los soportes del contador y/o revisor fiscal.
• Certificado inhabilidades por delitos sexuales ley 1801 de 2016
• Compromiso anticorrupción.
• Certificación Bancaria
• Aportar una certificación suscrita por el revisor fiscal indicando que no hay restricción para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada (Monto Total) o aportar el acta de autorización del órgano directivo si la cuantía a contratar supera la cuantía límite para que el representante legal suscriba el convenio de asociación.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; efectuó un análisis serio por parte de estructurador técnico, de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.

De acuerdo con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" en el "*MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	A QUIEN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

					como puede ocurrir)							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de deserción por parte de los estudiantes beneficiarios	Genera dificultades para la consecución de los objetivos del convenio	3	4	7	Riesgo Alto	Cooperante	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Suspención del servicio a causa de afectación de los beneficiarios del servicio	3	4	7	Riesgo Alto	Cooperante	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos	1	2	3	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del convenio	2	2	3	Riesgo bajo	Cooperante	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo con la necesidad previa autorización del supervisor	1	1	2	bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del convenio	1	1	1	bajo	Cooperante	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo con la necesidad previa autorización del supervisor	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto.	1	1	1	Bajo	Contratista/ Entidad	Revisión de las partes de la situación actual y elaboración de posible plan de contingencia	1	1	2	bajo
6	General	Interno	Pos Contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	2	2	3	Bajo	Contratista	Determinación de plazo prudente para la entrega de la información	1	1	2	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Escasa coordinación institucional	Genera dificultades para la consecución de los objetivos del convenio	2	2	3	bajo	Entidad-Cooperante	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos	1	1	2	Bajo

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO REQUIERE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías:* para a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación Directa, no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA;** respectivo y su perfeccionamiento

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jordy Anibal Gómez Rey	Abogado contratista SEM	
Revisión jurídica	Juan Fernando Diaz Quintero	Abogada contratista SEM	
Revisión jurídica	Noris Adriana Ortiz Dulcey	Subsecretaria Desarrollo de la Juventud	
Aprobación Jurídica	Marvin Alexander Contreras cárdenas	Abogado Contratista SEG	
Revisión Técnica y Financiera	Oscar Daniel Diaz Botia	Subsecretaria Recursos Físicos y Financieros SEM	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.